



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la celebración de matrimonios civiles, en el siguiente sentido:

#### **"3 APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES**

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2022, se incoó expediente para el establecimiento y ordenación del precio público por celebración de bodas civiles.

Visto que se elaboró por el Intervención la Memoria económico-financiera.

Visto que se redactó por el Tesorero municipal el correspondiente acuerdo regulador.

Visto que se emitió Informe de Intervención en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la ordenación del precio público, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente para su inclusión en el orden del día del pleno del Ayuntamiento.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por cinco votos a favor del Grupo Socialista y tres abstenciones del Grupo Popular, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el establecimiento y ordenación del precio público por celebración de bodas civiles, según consta en el literal que se transcribe seguidamente.

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://belvisdelajara.sedelectronica.es>].

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CELEBRACIONES NUPCIALES DE MATRIMONIOS CIVILES**

##### **ARTÍCULO 1º. CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de celebraciones de matrimonios civiles, conforme a las tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### **ARTÍCULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza cualquiera de los contrayentes que soliciten conjunta o individualmente la celebración de matrimonio ante el Sr. Alcalde, conforme a los artículos 49, 51 y demás concordantes de la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

##### **ARTÍCULO 3º. CUANTÍA.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

- Por expediente y celebración los sábados: 115,00 euros.

- Por expediente y celebración los viernes: 50,00 euros

- Empadronados en Belvís de la Jara: 25,00 euros. En este caso, la cuantía será la misma para celebraciones en sábados o viernes. Se cumplirá con este requisito cuando, al menos uno de los contrayentes, se encuentre empadronado en Belvís de la Jara con una antigüedad de dos meses anteriores a la solicitud.

2. Serán por cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración, así como los posibles de limpieza y reparación de las dependencias utilizadas en caso de deterioro.

**ARTÍCULO 4º. NORMAS DE GESTIÓN.**

1. El acto de celebración se desarrollará ante el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue.
2. La celebración se desarrollará en el Salón de plenos del Ayuntamiento o, en el lugar previamente designado al efecto por resolución de la Alcaldía, y habilitado a tal fin.
3. Los días y horas establecidos para la celebración de los matrimonios serán los siguientes:
  - Viernes, salvo los festivos, fiestas locales y aquellos situados entre festivos.
  - Sábados, salvo los festivos, fiestas locales y aquellos situados entre festivos.
  - El horario será de 12:00 a 13:00 horas.

**ARTÍCULO 5º. OBLIGACIÓN DE PAGO.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se solicite la celebración de matrimonio civil, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
2. El pago del precio público se realizará mediante autoliquidación, en el modelo establecido al efecto, efectuándose el ingreso de la misma en el Ayuntamiento o Entidad Financiera que se determine.
3. Procederá la devolución del importe ingresado cuando por causas no imputables a los interesados la ceremonia no llegue a celebrarse.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://belvisdelajara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Belvis de la Jara, 17 de septiembre de 2022.–El Alcalde, José Carlos Martínez Rodríguez.

N.º I.-4626